



## Asamblea de los Estados Partes

Distr.: general  
21 de octubre de 2019

ESPAÑOL  
Original: inglés

### Decimoctavo período de sesiones

La Haya, 2 a 7 de diciembre de 2019

## Informe de la Corte sobre cooperación

### I. Introducción

1. Este Informe sobre cooperación es presentado por la Corte Penal Internacional (“la Corte”) de conformidad con el párrafo 31 de la resolución ICC-ASP/17/Res.3 (“resolución sobre cooperación de 2018”). Abarca el período comprendido entre el 2 de septiembre de 2018 y el 1 de septiembre de 2019.<sup>1</sup>

2. Al igual que los informes sobre cooperación de la Corte de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018<sup>2</sup>, el objeto de este informe es proporcionar información actualizada acerca de los esfuerzos de cooperación desplegados por la Corte con el apoyo de los Estados y otros participantes durante el período que se examina.

3. El presente informe debe leerse junto con el último informe anual de la Corte dirigido a la Asamblea de las Naciones Unidas (A/74/324), en el que se da información, entre otros asuntos, acerca de la cooperación reciente de la Corte con las Naciones Unidas.

4. La Corte recuerda asimismo sus informes analíticos sobre asuntos relativos a la cooperación, señaladamente su informe general sobre cooperación de 2013<sup>3</sup> y su informe específico de 2013 sobre la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas,<sup>4</sup> que son fuentes útiles de información para conocer las principales necesidades en materia de cooperación de la Corte que siguen siendo válidas hoy día.

5. Por último, la Corte advierte también que siguen siendo pertinentes las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes adoptaron en 2007,<sup>5</sup> así como el folleto que elaboraron los cofacilitadores del Grupo de Trabajo sobre cooperación en 2015<sup>6</sup> en colaboración con la Corte para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su aplicación.

6. En efecto, la Corte cree firmemente que ambos documentos siguen constituyendo una base importante para los debates y los esfuerzos en torno a la cooperación, que pueden hacer que la asistencia a la Corte sea más eficiente y eficaz. Por lo tanto, la Corte acogió complacida la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”), de solicitar a la Mesa que “por medio de sus Grupos de Trabajo, continúe examinando la aplicación de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, si procede”.<sup>7</sup>

<sup>1</sup> En el presente informe se ha omitido determinada información a fin de respetar la confidencialidad de varias actividades de investigación y enjuiciamiento de la Fiscalía, así como de decisiones y órdenes de las Salas.

<sup>2</sup> ICC-ASP/13/23, ICC-ASP/14/27, ICC-ASP/15/9, ICC-ASP/16/16 e ICC-ASP/17/16.

<sup>3</sup> ICC-ASP/12/35.

<sup>4</sup> ICC-ASP/12/42.

<sup>5</sup> Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

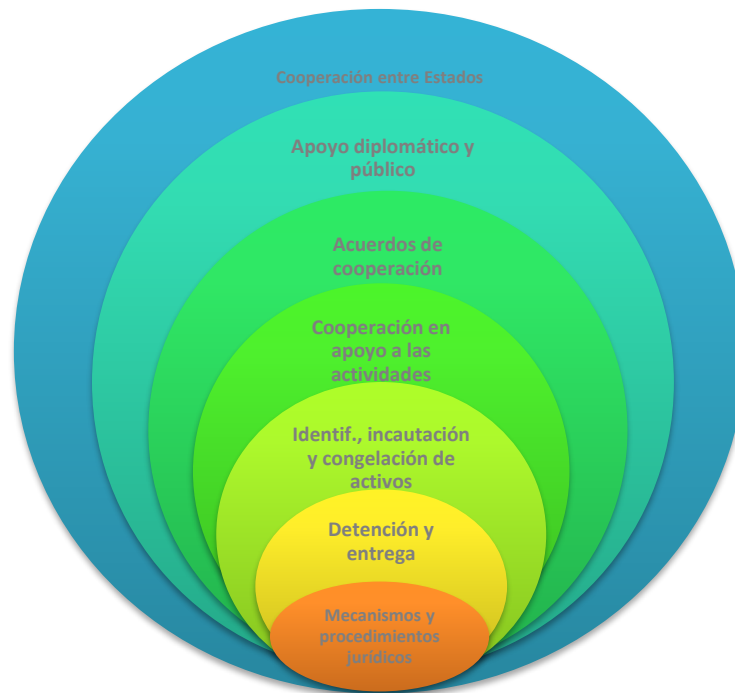
<sup>6</sup> “Recomendaciones acerca de la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional: experiencias y prioridades”, [https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20\(ENG\).pdf](https://www.icc-cpi.int/news/seminarBooks/66%20Recommendations%20Flyer%20(ENG).pdf).

<sup>7</sup> ICC-ASP/17/Res.3, párrafo 26.

7. Durante el período que abarca el presente informe, la Corte tuvo la oportunidad de seguir trabajando con los Estados Partes en torno a sus prioridades y desafíos en el ámbito de la cooperación, así como de informarles periódicamente sobre sus actividades en curso encaminadas a fomentar su realización, incluso en el contexto de la facilitación de la cooperación del Grupo de Trabajo de La Haya.

8. Utilizando, a modo de orientación, los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación identificados en el folleto sobre las 66 recomendaciones, este informe tiene por objeto brindar i) información actualizada acerca de los esfuerzos que ha desplegado la Corte durante el período que se examina por fortalecer la cooperación en esos ámbitos; y ii) la contribución de la Corte al examen en cuanto a la aplicación de las 66 recomendaciones, identificando recomendaciones acerca del camino a seguir con respecto a cada prioridad en materia de cooperación, basándose en la experiencia de la Corte y en las enseñanzas que ha extraído en los últimos 16 años de funcionamiento.

## II. Información actualizada sobre los esfuerzos de la Corte en relación con los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación identificados en las 66 recomendaciones, y recomendaciones sobre los pasos a seguir



### Los siete ámbitos prioritarios en materia de cooperación, identificados en el folleto sobre las 66 recomendaciones

1. **Adopción de mecanismos jurídicos enunciados en el Estatuto de Roma y establecimiento de procedimientos y estructuras eficaces en materia de cooperación y asistencia judicial**
  - (a) *Información actualizada con respecto a los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca este informe*

9. Entre los días 21 y 24 de enero de 2019, la Corte celebró en su sede el 6° Seminario sobre Cooperación de los coordinadores nacionales, con la asistencia de 28 coordinadores nacionales de países en los que hay una situación (República Democrática del Congo, Uganda, República Centroafricana, Libia, Côte d'Ivoire, Malí y Georgia) así como de otros

países relevantes para las actividades judiciales de la Corte y que son decisivos para facilitar la cooperación entre la Corte y las autoridades competentes.

10. Estos encuentros ofrecen una plataforma única para mejorar el diálogo y la cooperación entre la Corte y los Estados, inclusive con respecto a nuevos avances en términos de áreas técnicas de cooperación (tales como protección de testigos, divulgación, cooperación con la defensa, investigaciones financieras y recuperación de activos, cumplimiento de órdenes de detención); también han contribuido a la formación de una red informal de expertos nacionales en cooperación con la Corte que pueden compartir y aprender de las experiencias de cada uno. La Corte se ha beneficiado en este sentido del apoyo y la participación de los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación, así como de las redes y organizaciones regionales y especializadas, quienes también han compartido su experiencia y brindado nuevas posibilidades para que los Estados interactúen y busquen apoyo en caso de que lo necesitaran para cumplir con sus obligaciones en materia de cooperación frente a la Corte.

11. Además, el seminario fue también una oportunidad de destacar cómo la Corte y los coordinadores nacionales pueden apoyar los esfuerzos destinados a la complementariedad y el intercambio de experiencias. Del mismo modo, los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre complementariedad, Australia and Rumania, presentaron el trabajo realizado por la Asamblea en este asunto, y se invitó a organizaciones no gubernamentales a que explicaran también cómo pueden ayudar a los Estados a crear capacidad con el objetivo de investigar y enjuiciar crímenes ante la Corte así como a reforzar su cooperación con ella.

12. Por primera vez en el contexto del Seminario de coordinadores, la Corte organizó un seminario técnico de un día de duración con 21 expertos inmediatamente después del encuentro del Seminario de coordinadores; este se centró en la cooperación en investigaciones financieras, así como en la recuperación de activos, y tuvo lugar el 25 de enero de 2019 en la sede de la Corte. Dicho seminario fue organizado con la misma intención que el seminario anterior organizado en la Corte en octubre de 2015 y relativo a los retos de cooperación a los que se enfrenta la Corte al realizar investigaciones financieras, y tuvo en cuenta la Declaración de París adoptada por la Asamblea de Estados Partes en 2017, en la que se alentaba a los Estados y a la Corte a que reforzaran su trabajo en esta importante área. En el párrafo 54 del presente informe puede encontrar más información sobre el seminario técnico.

13. Durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría ha llevado a cabo misiones técnicas y de alto nivel en Chile, Costa Rica y Panamá, para, entre otras cosas, celebrar debates en profundidad con autoridades nacionales, con el objetivo de aclarar el marco de cooperación establecido en el Estatuto de Roma, así como para entender las actuaciones nacionales referentes a las solicitudes de cooperación dimanantes de la Corte. Estas misiones facilitan la participación con contrapartes multiministeriales que forman parte del esfuerzo nacional de cooperación con la Corte, y permiten que la Secretaría identifique puntos focales específicos y áreas en las que estrechar la cooperación (incluyendo las relativas a acuerdos de cooperación). También pueden utilizarse como oportunidades para crear conciencia sobre el Estatuto de Roma y la Corte entre diversos grupos de interlocutores relevantes, como puedan ser el poder judicial, organismos policiales, asociaciones de abogados, unidades especializadas en trabajar con protección de testigos o recuperación de bienes, así como con la sociedad civil, el mundo académico y los estudiantes.

(b) *Recomendaciones sobre los pasos a seguir*

14. Tal y como lo recuerdan los apartados 6 a 8 de la resolución de la Asamblea de los Estados Partes de 2018 sobre cooperación, como asimismo la Declaración de París con respecto a la localización y recuperación de activos, una adecuada aplicación de la legislación a nivel nacional, incluso mediante la integración de las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma a la legislación nacional, facilitaría enormemente la cooperación entre la Corte y los Estados. Dado que hasta la fecha, menos de la mitad de los 122 Estados Partes ha adoptado una legislación destinada a cumplir con las obligaciones en materia de cooperación prescritas en la Parte 9, la Secretaría de la Corte ha aprovechado en varias ocasiones durante el período que se examina para ofrecer apoyo y asesoría técnica a Estados interesados que están participando en un proceso a nivel nacional para adoptar una legislación que permita poner

en práctica la cooperación. Aun cuando la Secretaría no brindará una asesoría sustancial sobre asuntos de interés nacional, está dispuesta a participar en debates y entregar presentaciones por escrito a partes interesadas nacionales a solicitud del Estado sobre los elementos clave de la Parte 9, y compartir la que ha sido su experiencia y las enseñanzas extraídas en los últimos 15 años en que ha estado aplicando las disposiciones sobre cooperación con los Estados Partes.

15. Contar con procedimientos claros y una distribución de roles y responsabilidades a nivel interno en la legislación nacional de aplicación ayudarán a los gobiernos a asegurarse de que serán capaces de responder de manera expedita a las solicitudes de asistencia formuladas por la Corte, sin ninguna demora indebida y que, además, podrán investigar y enjuiciar crímenes que son competencia de la Corte ante sus jurisdicciones nacionales según sea pertinente.

16. Por otra parte, adoptar la legislación nacional necesaria con respecto a la cooperación con la Corte garantiza que los agentes involucrados (organismos gubernamentales, aunque también testigos, víctimas y sospechosos) tengan la certeza jurídica con respecto al trato que recibirán las distintas solicitudes de asistencia de parte de la Corte.

17. Finalmente, una definición clara del fundamento jurídico para la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, que abarque todos los aspectos pertinentes de posibles solicitudes de cooperación judicial, ayuda a evitar casos en los cuales un país no es capaz de abordar una solicitud específica de asistencia, obstaculizando de este modo el cumplimiento del mandato de la Corte.

18. Además, ha sido la experiencia de la Corte que la disponibilidad de canales de comunicación y procedimientos internos simplificados para abordar las solicitudes de cooperación de la Corte, como asimismo la coordinación y el intercambio de información entre las autoridades nacionales encargadas de manejar las solicitudes de cooperación de la Corte, contribuye, todo ello, a que la cooperación fluya más fácilmente y sea más eficiente.

19. Tal como lo pone de relieve el apartado 15 de la resolución de 2017 sobre cooperación, es un asunto prioritario para la Corte que los Estados que todavía no lo hayan hecho se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte y que lo incorporen a su legislación nacional, según corresponda.

20. Los Estados Partes están sujetos a una obligación que emana del artículo 48 del Estatuto de Roma de “respetar tales privilegios e inmunities de la Corte según sea necesario para el cumplimiento de sus propósitos”. Los párrafos 2 a 4 del artículo 48 estipulan además los privilegios e inmunities de categorías específicas de funcionarios de la Corte y otras personas. No obstante, la naturaleza general del artículo 48 podría dar origen a interpretaciones divergentes acerca del alcance exacto de los privilegios e inmunities de la Corte en situaciones concretas. Lo anterior podría ser problemático para la Corte, como asimismo para los Estados involucrados.

21. En efecto, la Corte se enfrenta a diversos desafíos en el contexto de sus operaciones relativas a la interpretación o a la aplicación de las disposiciones jurídicas pertinentes, o la ausencia de privilegios e inmunities necesarios. En el caso de viajes a Estados que no son partes del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte, la Secretaría debe enviar notas verbales basándose en el artículo 48 e invitar a los Estados a otorgar los privilegios e inmunities, en vez de basarse en protecciones jurídicas existentes amparadas por dicho Acuerdo. Dado el contexto de funcionamiento actual y potencialmente a futuro de la Corte, como también las cuestiones de responsabilidad que podrían estar asociadas, la falta de estas protecciones jurídicas para el personal y su labor pueden tener claras consecuencias legales, financieras y de reputación, tanto para la Corte como para los Estados.

22. El Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities mejora la claridad y seguridad jurídicas dando a conocer en detalle el alcance de los privilegios e inmunities de la Corte. Al adherirse o al ratificar dicho Acuerdo, los Estados pueden garantizar que los privilegios e inmunities de que goza la Corte se aplicarán de manera coherente y sin ambigüedades en su territorio.

23. Por ende, se insta encarecidamente a todos los Estados Partes a que ratifiquen o se adhieran al Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities de la Corte, tanto para beneficio de ellos mismos como de la Corte. Por otra parte, se insta a los Estados a aplicar las disposiciones

relativas a los privilegios e inmunidades de la Corte en su legislación nacional, y a tomar medidas activas con el objeto de asegurar que las autoridades nacionales pertinentes estén al tanto de los privilegios e inmunidades de la Corte y de sus implicaciones prácticas.

## 2. Cooperación en apoyo de exámenes preliminares, investigaciones, enjuiciamientos y actuaciones judiciales (incluso con la defensa)

### (a) Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca este informe

24. En el contexto de sus investigaciones y enjuiciamientos, la Fiscalía cursó más de 587 solicitudes de asistencia a 77 distintos asociados, entre los cuales se cuentan Estados Partes, Estados no Partes, y organizaciones internacionales y regionales, durante el período que se examina, es decir, un incremento del 3,52% en comparación con el último período de informe. Durante el mismo período, la Fiscalía también recibió 38 solicitudes formales de asistencia judicial de Estados, lo cual representa un aumento de más del 80% si lo comparamos con el último período examinado, así como numerosas solicitudes de verificaciones preliminares de información de conocimientos especializados, de formación y de asesoramiento operativo, inclusive sobre contactos o contextos locales y procedimientos operativos normalizados en un entorno determinado.

25. A pesar del número considerablemente elevado de solicitudes cursadas, así como de la diversidad en cuanto al tipo de apoyo que han solicitado los Estados de la Fiscalía, la cooperación en general ha funcionado bien y de manera positiva. No obstante, la Fiscalía sigue enfrentándose a desafíos en el cumplimiento de algunas solicitudes particularmente grandes, técnicas o delicadas, y sigue dedicando mucho tiempo y esfuerzos en consultar con las autoridades pertinentes e identificar los procedimientos adecuados.

26. Durante el período que abarca el presente informe, la Secretaría transmitió 321 solicitudes de cooperación a Estados y organizaciones internacionales en nombre de las Salas, de la defensa o por su propia cuenta<sup>8</sup>.

27. En consonancia con el apartado 13 de la resolución de 2018 sobre cooperación, y de conformidad con su mandato, la Secretaría ha perseverado en sus esfuerzos por alentar a los Estados a que intensifiquen su cooperación en relación con las solicitudes formuladas por los equipos de la defensa, a fin de garantizar la equidad de las actuaciones ante la Corte, como asimismo contribuir a que se agilicen estas últimas. Se hace referencia aquí al apartado 26 del Informe sobre cooperación de 2018, que ofrece más detalles sobre las formas de cooperación y asistencia que necesitan los equipos de defensa de los Estados.

28. Basándose en su experiencia, la Secretaría sigue enfrentándose a retos relativos a la cooperación con los equipos de defensa, especialmente los relativos a privilegios e inmunidad; un elemento importante de la asistencia que proporciona la Secretaría a los equipos de defensa es garantizar que, siempre que sea posible, los miembros de los equipos gocen de privilegios e inmunidades, los cuales son fundamentales para el desempeño de sus deberes en el territorio de los Estados donde operan. No obstante, esta asistencia no siempre es posible, debido a la falta de mecanismos internos en los Estados pertinentes para ofrecer tales privilegios e inmunidades.

29. Otro ámbito que ha reclamado mayores esfuerzos de la Secretaría en los últimos años en el ámbito de la cooperación voluntaria atañe al apoyo de los Estados al Fondo fiduciario para la financiación de las visitas de los familiares. Como parte de sus esfuerzos en curso para alcanzar y mantener las más altas normas de justicia y equidad, la Corte se esfuerza por mantener sus obligaciones relativas a aspectos no judiciales de administración de la Corte, inclusive el facilitar visitas de familiares a personas detenidas. El derecho de todas las personas detenidas por la Corte a recibir dichas visitas está previsto en la norma 100.1 del Reglamento de la Corte y en la norma 179 del Reglamento de la Secretaría.

30. En su decisión de 10 de marzo de 2009, la Presidencia de la Corte confirmó que la Corte tenía la obligación de proporcionar y financiar visitas de familiares para detenidos

<sup>8</sup> Esta cifra no refleja notificaciones voluntarias de documentos judiciales, misiones y solicitudes relativas a la firma de acuerdos de cooperación voluntaria.

indigentes, debido a que i) las personas detenidas en La Haya suelen estar lejos de donde se encuentran sus familiares, y ii) la instrucción y detención, tiempo durante el cual se respeta la presunción de inocencia de los detenidos, puede alargarse varios años. En la Resolución ICC-ASP/8/Res.4 (2009), y reforzando la decisión de la Presidencia, la Asamblea de los Estados Partes, consciente de la responsabilidad general de la Secretaría para dirigir el centro de detención y garantizar el trato humano durante su detención en diferentes fases del juicio, resultante de la naturaleza *sui generis* de la Corte, reafirmó que, de conformidad con las leyes y normas vigentes, el derecho a las visitas de familiares no comprendía un derecho legal correlativo a que esas visitas fueran pagadas por la autoridad que había procedido a la detención o cualquier otra autoridad, e invitó a la Corte a seguir abordando el bienestar de los detenidos en su custodia, prestando especial atención al mantenimiento de contactos con sus familiares.

31. Posteriormente, la Asamblea de los Estados Partes, en ICC-ASP/9/Res.4 (2010), decidió establecer en la Secretaría un fondo especial destinado a financiar las visitas de los familiares a los detenidos indigentes únicamente mediante contribuciones voluntarias, y confió a la Corte la promoción de dicho fondo especial y la obtención de contribuciones de los Estados Partes, otros Estados, organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, particulares y otras entidades.

32. Desde la experiencia de la Corte, y de su centro de detención en particular, la facilitación de las visitas de familiares a los detenidos indigentes mediante el Fondo ha desempeñado un papel decisivo para la promoción del bienestar psicosocial. Esto, a su vez, ha tenido un significativo impacto positivo en el progreso de las actuaciones judiciales. Tener contacto directo con familiares directos ayuda a que los detenidos mantengan su salud mental y física durante lo que suele ser un proceso judicial largo. En consecuencia, al contribuir al bienestar de los detenidos, facilitar el mantenimiento de contactos familiares puede ahorrar a la Corte un tiempo valioso, así como recursos humanos y financieros, evitando, por ejemplo, los retrasos en las actuaciones debidos a asuntos relativos a la salud mental o física del detenido.

33. Puesto que las visitas de familiares para los detenidos indigentes están plenamente subvencionadas mediante contribuciones voluntarias de los Estados, organizaciones no gubernamentales y particulares al Fondo fiduciario para la financiación de las visitas de los familiares, la plena y oportuna aplicación de estos derechos esenciales está intrínsecamente vinculada a la disponibilidad de financiación suficiente. Desde su creación, el Fondo ha recibido un total de cerca de 250 000 euros de cinco Estados. Si bien la Corte está muy agradecida a los Estados que han apoyado el Fondo Fiduciario, desea alertar a los Estados de que el Fondo está actualmente agotado y, por tanto, resalta la importancia de contar con una financiación sostenible y suficiente para esta actividad, con el fin de evitar el riesgo de infringir las obligaciones de la Corte y las consecuencias potencialmente negativas sobre la integridad de las actuaciones y la legitimidad de la Corte. La Secretaría lleva varios años dirigiéndose de forma periódica a los Estados Partes para que hagan un llamamiento para las donaciones voluntarias a este Fondo y lanzará un folleto y una campaña de comunicación sobre este tema para seguir destacando su importancia.

34. Durante el período que abarca este informe, la Corte también ha seguido recibiendo apoyo y cooperación cruciales de parte de las Naciones Unidas. La Corte ha acogido complacida la publicación en 2016 del “Manual de mejores prácticas para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional”, como también la interacción constante con las Naciones Unidas a fin de esclarecer aún más e integrar las necesidades y mandatos, como asimismo los procedimientos de cooperación que existen entre las dos instituciones. La Corte se muestra agradecida por el importante papel que desempeña la Oficina de Asuntos Jurídicos a la hora de coordinar las solicitudes de asistencia a varios departamentos de la Secretaría de las Naciones Unidas, a fondos de las Naciones Unidas, a programas y oficinas, así como a las agencias especializadas, y se apoya en su Oficina de Enlace, ubicada en Nueva York, para colaborar con las Naciones Unidas y con los Estados.

35. Durante el período del informe, la Corte siguió manteniendo oficinas nacionales en la RDC, la RCA, Malí, Côte d’Ivoire, Uganda y Georgia. Las oficinas nacionales proporcionan seguridad en el país, apoyo administrativo y logístico a las actividades de las partes y a los participantes en las actuaciones frente a la Corte, especialmente la Fiscalía, los equipos de defensa y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. Las oficinas nacionales también

se ocupan de diversas funciones de la Secretaría en relación con la protección de testigos, la participación de las víctimas, sensibilización y cooperación. La colaboración y cooperación con autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales y la comunidad diplomática son algunos de los aspectos clave en la labor de las oficinas nacionales, sin las cuales la Corte no podría mantener operaciones sostenibles en los países en los que hay una situación. Durante el período que se examina, la Corte siguió reforzando su cooperación con las Naciones Unidas, especialmente en Malí a través de la operación de mantenimiento de paz sobre el terreno (“MINUSCA”).

(b) *Recomendaciones sobre los pasos a seguir*

36. Los Estados deberían esforzarse por mantener un alto grado de cooperación con respecto a todas las solicitudes emanadas de la Corte, inclusive solicitudes que podrían percibirse como delicadas o técnicamente complejas a primera vista. En particular, podrían ver la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que, en última instancia, están a cargo de cumplirlas, con miras a encontrar conjuntamente soluciones, o bien organizar reuniones bilaterales periódicas destinadas a hacer un seguimiento con respecto al cumplimiento de tales solicitudes e intercambiar puntos de vista acerca de la manera más eficiente de seguir avanzando.

37. El asunto de la cooperación con los equipos de la defensa es de gran importancia para la Corte, y lo recuerda el apartado 13 de la resolución de 2018 sobre cooperación en el cual “exhorta a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte”.

38. Basándose en el análisis de los principales desafíos con respecto a la cooperación con los equipos de la defensa, la Secretaría ha identificado las siguientes recomendaciones para ser sometidas a consideración de los Estados y demás partes interesadas a fin de seguir explorando más a fondo otros medios posibles destinados a mejorar esta forma de cooperación:

(a) Los Estados podrían considerar la posibilidad de informar a la Secretaría acerca de si preferirían recibir solicitudes de cooperación de parte de los equipos de la defensa a través de la Secretaría, o directamente de los equipos;

(b) Los Estados podrían considerar la posibilidad de incorporar información dentro de los sistemas jurídicos nacionales y organizaciones encargadas de hacer cumplir la ley con respecto al marco jurídico de la Corte y las obligaciones de cooperación con la Corte en su conjunto, incluyendo los equipos de la defensa;

(c) Los Estados podrían considerar la posibilidad de entablar debates específicos entre los Estados y la Corte acerca de los retos e impedimentos (ya sea legales, técnicos, logísticos o financieros) a los que se enfrentan los Estados para responder a las solicitudes de cooperación de la defensa;

(d) El cumplimiento por parte de los equipos de la defensa de los requisitos establecidos por la jurisprudencia de la Corte con respecto a las solicitudes de cooperación, es decir, especificidad y pertinencia;

(e) Reuniones periódicas de los equipos de la defensa con los coordinadores de la Corte pertenecientes a organizaciones internacionales pertinentes;

(f) Ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades por parte de todos los Estados Partes;

(g) Los Estados podrían considerar la posibilidad de contar con procedimientos claros y mutuamente acordados a nivel interno con respecto a privilegios e inmunidades; no solo para el personal de la Corte sino también para los equipos de la defensa; y

(h) Los Estados podrían considerar firmar los acuerdos marco sobre libertad provisional, liberación final y ejecución de sentencias.

39. Además de la cooperación en apoyo a las actividades de la Corte, la Corte desea recordar también los retos relacionados con la falta de cooperación. A fin de promover las prerrogativas y obligaciones en virtud del Estatuto, se espera que la Asamblea de los Estados Partes intensifique sus esfuerzos con miras a evitar el no cumplimiento, especialmente en torno a la cuestión fundamental de la detención de personas sujetas a órdenes de detención expedidas por la Corte. En este sentido, la Corte agradece el nombramiento por parte de la Mesa de los coordinadores en materia de falta de cooperación, como asimismo sus esfuerzos por desarrollar un “Conjunto de herramientas para la aplicación de la dimensión informal de los Procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación”. Dado que la Asamblea de los Estados Partes ha solicitado a la Mesa, “a través de los coordinadores en materia de falta de cooperación, que continúen interactuando con todas las partes interesadas pertinentes para llevar a cabo un examen de los Procedimientos de la Asamblea relacionados con la falta de cooperación, con el objeto de recomendar cualesquiera adiciones o enmiendas que fueren necesarias”, la Corte espera que tengan lugar otras consultas a fin de fortalecer estos procedimientos, como también para elaborar directrices relativas a la dimensión formal de los procedimientos de la Asamblea de los Estados Partes en relación con la falta de cooperación.

40. La Corte quisiera una vez más resaltar que la capacidad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para remitir una situación a la Corte constituye una herramienta esencial para promover la rendición de cuentas y evitar así una brecha de impunidad, aunque sigue siendo necesario efectuar un seguimiento activo de las remisiones por parte del Consejo en términos de garantizar la cooperación, a fin de asegurar que se imparta una justicia eficaz cuando la paz, la seguridad y el bienestar del mundo entero se vean amenazados.

41. La Corte ha transmitido un total de 16 comunicaciones relativas a la falta de cooperación al Consejo en relación con Darfur y Libia, incluso una durante el período que abarca este informe. El 1 de marzo de 2016, el Secretario General envió al Presidente de la Corte una copia de una carta, de fecha 21 de diciembre de 2015, del entonces Presidente del Consejo, indicando que las decisiones de las Salas de Cuestiones Preliminares con respecto a la falta de cooperación en las situaciones que existen en Darfur y Libia se hicieron ver a los miembros del Consejo. Desde entonces, no ha habido ninguna reacción formal por parte del Consejo a las comunicaciones sobre la falta de cooperación. La Corte espera con interés interactuar con partes interesadas a fin de elaborar métodos de diálogo estructurado entre la Corte y el Consejo con el objeto de analizar cómo mejorar el cumplimiento de obligaciones establecidas por el Consejo, incluyendo la ejecución de órdenes de detención, y buscar estrategias más constructivas para alcanzar los objetivos mutuos en el sentido de evitar y poner término a la impunidad por crímenes atroces. Tras la reunión de la fórmula Arria sobre la Corte y el Consejo, organizada el día 6 de julio de 2018, la Corte sigue poniendo de relieve y haciendo esfuerzos, donde procede, por hacer un seguimiento de áreas e ideas concretas que pueden contribuir al incremento de la interacción entre ambos organismos. Los Estados Partes, en particular a través de sus misiones permanentes en Nueva York, desempeñan un papel fundamental en este sentido.

### 3. Detención y entrega

#### (a) *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca este informe*

42. Durante el período que abarca este informe, el Sr. Alfred Yekatom fue entregado a la Corte por las autoridades de la República Centroafricana el 17 de noviembre de 2018; el Sr. Patrice-Edouard Ngaïssona fue detenido por las autoridades de la República de Francia el 12 de diciembre de 2018 y trasladado a un centro de detención de la Corte el 23 de enero de 2019, tras finalizar las actuaciones nacionales necesarias. Ambos sospechosos eran buscados por supuestos crímenes cometidos en el contexto de la situación en la República Centroafricana II.

43. Siguen pendientes solicitudes de detención y entrega expedidas por la Corte en contra de 15 personas:

- (a) República Democrática del Congo: Sylvestre Mudacumura, desde 2012;
- (b) Uganda: Joseph Kony y Vincent Otti, desde 2005;



(c) Darfur: Ahmad Harun y Ali Kushayb, desde 2007; Omar Al-Bashir, desde 2009 y 2010; Abdel Raheem Muhammad Hussein, desde 2012; Abdallah Banda, desde 2014;

(d) Kenya: Walter Barasa, desde 2013; Paul Gicheru y Philip Kipkoech Bett, desde 2015;

(e) Libia: Saif Al-Islam Gaddafi, desde 2011; Al-Tuhamy Mohamed Khaled, desde 2013; Mahmoud Mustafa Busayf Al-Werfalli, desde 2017; y

(f) Côte d'Ivoire: Simone Gbagbo, desde 2012.

44. Las órdenes de detención pendientes lamentablemente son un testimonio de los retos que afronta la Corte en términos de cooperación. La Corte no podrá cumplir plenamente su mandato si no hay detenciones y/o entregas, dado que las actuaciones judiciales no pueden iniciarse sin la presencia de los sospechosos. Por consiguiente, la Corte aprecia todo esfuerzo y estrategias que los Estados Partes pudieran diseñar a fin de asegurar una detención y una entrega oportunas de aquellas personas que están fugitivas. Se acoge con beneplácito la prioridad que han asignado a este tema los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación durante la segunda mitad del período de análisis; la Corte estima que se necesitan esfuerzos adicionales por parte de todos los Estados Partes para garantizar que las personas sospechosas sean traídas ante la Corte para que respondan a los cargos que les han sido imputados.

45. La Fiscalía y la Secretaría prosiguen en sus esfuerzos comunes para diseñar y aplicar estrategias que faciliten la detención de sospechosos en el grupo de trabajo conformado por estos dos órganos sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016. El grupo de trabajo sigue reuniéndose periódicamente para intercambiar puntos de vista e información acerca de actividades judiciales que atañen a las órdenes de detención, para centralizar, verificar y analizar información fáctica recibida tanto de fuentes externas como internas, compartir y comparar pistas y promover el apoyo de socios estatales y no estatales pertinentes, compartir y comparar pistas, utilizar las herramientas de investigación disponibles en la Fiscalía y desarrollar e implementar estrategias y misiones de cooperación conjuntas para promover la detención de fugitivos de la Corte.

46. Habida cuenta de las dificultades anteriores a las que se enfrentaron otras cortes penales internacionales para obtener la detención de sospechosos, la Corte emprendió diversas acciones a finales de 2018 para fomentar la importancia de la detención como prioridad para la Corte y los Estados. El 7 de noviembre de 2018 los cofacilitadores de cooperación del Grupo de Trabajo de La Haya organizaron un seminario en la sede de la Corte para debatir, entre otros temas, cómo pueden cooperar eficazmente los Estados con la Corte. Dicho seminario pretendió proporcionar una mejor comprensión sobre los procedimientos y desafíos afrontados en la comunidad diplomática respecto a la comunicación a las diferentes capitales. Este asunto también fue abordado por la Fiscal y el Secretario durante la sesión de cooperación de la Asamblea de los Estados Partes para destacar la importancia tanto del compromiso político de alto nivel, como de contribuciones más prácticas como la aportación de información y transporte. Además, la Corte ha incrementado sus esfuerzos para destacar este asunto, concretamente mediante i) la creación y actualización de un sitio web dedicado a las personas sospechosas que están fugitivas, ii) la preparación de un folleto que pone de manifiesto la importancia de la detención y recuerda las órdenes de detención pendientes y iii) el lanzamiento de una campaña en redes sociales para sensibilizar sobre este tema.

(b) *Recomendaciones sobre los pasos a seguir*

47. Basándose en su experiencia, la Corte estima que, a fin de promover los esfuerzos encaminados hacia las detenciones, es necesario llevar a cabo distintos tipos de acciones para cada orden de detención en las distintas etapas, todas de importancia para los Estados. Estas incluyen fundamentalmente:

(a) Esfuerzos de búsqueda (localización, movimientos, actividades):

(i) Acceso a información de las autoridades nacionales, incluyendo a los servicios especializados correspondientes (aunque fuese únicamente para validar o invalidar información recabada por la Corte);

- (ii) Transmisión de información y alertas sobre sospechosos; y
- (iii) Disponibilidad de medidas judiciales y herramientas para facilitar el acceso a la información sobre la localización de los sospechosos;
- (b) Identificación de posible influencia y asociados:
  - (i) Apoyo en foros multilaterales (Naciones Unidas, redes regionales, especializadas) y encuentros bilaterales, y esfuerzos por mantener el tema en el programa;
  - (ii) Incorporación del cumplimiento de órdenes de detención en los temas de debate y estrategias de relaciones exteriores;
  - (iii) Enfoque en el cumplimiento de las decisiones de la Corte;
  - (iv) Asociar las detenciones con la importancia del mandato de la Corte. Campañas y recordatorios sobre los supuestos crímenes y los cargos, especialmente en la situación en la que se están produciendo las investigaciones; y
  - (v) Reacción cuando se envía información sobre movimientos efectuados por personas sospechosas;
- (c) Apoyo operativo:
  - (i) Procedimientos de entrega y disponibilidad de procesos jurídicos y técnicos;
  - (ii) La existencia de excepciones a prohibiciones de viaje impuestas por las Naciones Unidas para el cumplimiento de un proceso judicial también constituye una herramienta útil para la Corte para los efectos de traer ante la Corte a las personas detenidas, y estos mecanismos han de ser puestos en marcha de manera simplificada y urgente; y
  - (iii) Transporte y logística.

48. Puesto que hay órdenes de detención pendientes contra 15 individuos, ha llegado la hora de alentar a todas las partes interesadas que corresponda a que reanuden su compromiso y den pasos significativos para encontrar una solución a este reto crucial que afronta el régimen de cooperación y la credibilidad del sistema del Estatuto de Roma.

49. A través de su grupo de trabajo especializado y de sus esfuerzos de relaciones exteriores, la Corte continuará promoviendo otros intercambios informales y la coordinación con los Estados y organizaciones intergubernamentales pertinentes para intercambiar información y elaborar estrategias concretas con respecto a las detenciones, que incluyen, entre otros, los esfuerzos en materia de sanciones y prohibiciones de viaje.

50. La Corte también ha preparado hojas informativas acerca de los sospechosos que están fugitivos, un folleto para que se preste mayor atención y se tenga más conocimiento acerca de las órdenes de detención pendientes, y además ha reformulado su sitio web para seguir poniendo de relieve el tema y facilitar el acceso a la información y el envío de la información relevante de fuentes externas. Estos esfuerzos se combinaron con una campaña de comunicación lanzada en noviembre de 2018, y la Corte instará a sus Estados Partes a que la apoyen desplegando esfuerzos similares tanto a nivel nacional como regional.

#### **4. Identificación, incautación y congelación de activos**

- (a) *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca este informe*

51. Con respecto a este asunto fundamental en materia de cooperación, la Corte agradece a los cofacilitadores del Grupo de Trabajo de La Haya sobre cooperación los esfuerzos realizados en el transcurso de 2017, incluyendo la organización de una conferencia sobre “La Corte Penal Internacional y la cooperación internacional: Los retos que plantea la recuperación de activos” celebrada en París el 20 de octubre de 2017, con el apoyo de la Corte, así como la adopción de la Declaración de París, la cual constituye una base

sumamente útil para otros debates a futuro y mejoras concretas con respecto a la cooperación en este ámbito.

52. La Fiscalía y la Secretaría han contactado con varios Estados Partes de forma bilateral durante el período que abarca este informe para explorar con ellos formas de acceder a la información oportunamente e identificar puntos focales entre las autoridades relevantes y canales rápidos para garantizar la conservación de la información relevante. Se hace referencia aquí a los apartados 48 a 56 del informe sobre cooperación de 2018 de la Corte, en el que se detalla el marco concreto legal y operativo en el que la Corte busca la cooperación de los Estados y de otras partes interesadas en el ámbito de las investigaciones financieras y la recuperación de activos.

53. La Corte ha proseguido sus esfuerzos por compartir información con los Estados, de forma que se mejoren sus solicitudes y se les explique el mandato específico, tal y como recomendó la Asamblea de los Estados Partes tras la Declaración de París. El 25 de enero de 2019, organizó un seminario técnico sobre cooperación en relación con la investigación financiera y la recuperación de activos en la sede de la Corte, sirviendo así de foro de debate con los puntos focales de la Corte en los países en los que existe una situación, y en el que los Estados recibieron solicitudes de cooperación de este tipo. El seminario tenía tres objetivos i) seguir debatiendo los desafíos concretos relativos a la cooperación con la Corte y las líneas de acción propuestas por los Estados e identificadas en foros anteriores; ii) tratar sobre cómo garantizar la difusión de este conocimiento específico, no solo a nivel de los puntos focales sino para todos los profesionales del país; y iii) fomentar los intercambios entre Estados que han estado recibiendo solicitudes de asistencia de la Corte en este ámbito. El formato del ejercicio permite que se establezcan intercambios significativos con expertos en países y deberían emularse con socios de diferentes regiones. La Secretaría destacó la importancia de este asunto durante las misiones técnicas y de alto nivel llevadas a cabo durante el período que se examina, especialmente en Latinoamérica, así como en Europa Oriental y Occidental.

54. Durante el período que se examina, la Secretaría se enfrentó a dificultades a la hora de obtener respuestas diligentes de los Estados en este ámbito. En un caso, las solicitudes remitidas a los Estados en 2018, en las que se les pedía que identificaran, localizaran y congelaran activos, siguen sin respuesta en el momento de la redacción del presente informe. La Secretaría también está examinando por primera vez el tema relativo a la cooperación de los Estados con respecto a la ejecución de multas.

(b) *Recomendaciones sobre los pasos a seguir*

55. En efecto, los Estados podrían adoptar una serie de medidas inmediatas para apoyar la labor de la Corte:

(a) la adopción de la legislación o procedimientos necesarios, acordes a las obligaciones en el marco del Estatuto de Roma a fin de estar en condiciones de responder a tiempo y de manera eficaz a las solicitudes pertinentes de la Corte. Es de vital importancia que la Corte pueda contar con una cooperación plena y a tiempo por parte de los Estados a fin de reconstruir exitosamente el complejo esquema de recuperación de activos de cualquier determinado sospechoso y/o acusado por la Corte;

(b) racionalización de las necesidades específicas de la Corte a nivel interno, de modo que el enjuiciamiento de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad desencadene las mismas reacciones en términos de inteligencia financiera e investigaciones que el enjuiciamiento de delitos financieros o crímenes organizados transnacionales. Se espera que el folleto que elaboró la Corte el año pasado ayude a los expertos nacionales a comprender mejor estas necesidades;

(c) el inicio de investigaciones internas en relación con posibles crímenes financieros sobre la base de la información recibida por la Corte de tal manera que los Estados puedan usar el arsenal completo que ofrece su legislación nacional;

(d) el nombramiento de coordinadores en el ámbito de la congelación de activos, sin perjuicio de los canales formales de comunicación que identifique cada Estado, para hacer un seguimiento de los intercambios con la Corte según proceda;

(e) dentro del contexto judicial, al responder a las solicitudes de la Sala y al pedir una aclaración si fuere necesario, los Estados pueden contribuir a configurar la jurisprudencia de la Corte con respecto a este complejo asunto; y

(f) se podrían organizar reuniones bilaterales periódicas de modo que el personal de la Corte comprenda la especificidad de los sistemas nacionales pertinentes y se identifiquen los mejores procedimientos que han de cumplirse conjuntamente con el Estado al cual fue dirigida la solicitud; la Corte ya ha comenzado a incluir este punto en todas las reuniones programadas que sostiene con los representantes del Estado pertinentes, ya sea en la sede o durante las misiones.

56. A reserva de la autorización de la Sala, la Secretaría recomienda compartir información brindada individualmente por diversos Estados entre estos Estados con miras a obtener un panorama más general del patrimonio de la persona. De esta forma, los Estados pueden aunar sus esfuerzos analíticos a fin de obtener información más focalizada y completa para beneficio de la Corte.

## 5. Acuerdos de cooperación

### (a) *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca este informe*

57. Durante el período que abarca este informe, la Corte suscribió acuerdos sobre la ejecución de sentencias con la República de Eslovenia, el 7 de diciembre de 2018, y con Georgia, el 24 de enero de 2019. En estos momentos hay en vigor acuerdos similares sobre la ejecución de sentencias entre la Corte y los gobiernos de Argentina, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Malí, Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Serbia y Suecia. La Presidencia de la Corte hace un llamamiento a todos los demás Estados Partes para que contemplen suscribir un acuerdo similar con la Corte, que sería coherente con el principio de distribución equitativa, según establece el artículo 103, párrafo 3, apartado a) del Estatuto y la regla 201 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. La Presidencia está disponible para ofrecer información adicional y entablar conversaciones bilaterales con cualquier Estado Parte interesado en los acuerdos sobre la ejecución de las sentencias.

58. Durante el período que se examina, hubo otro país más que firmó un acuerdo con la Corte sobre reubicación de testigos.

59. La Secretaría continuó participando activamente en la promoción y negociación de acuerdos de cooperación. Como parte de estos esfuerzos, la Secretaría participó directamente con más de 21 Estados durante el período del informe, incluyendo 9 pertenecientes a la región del Grupo Regional de América Latina y el Caribe (GRULAC), 2 del Grupo de Europa Occidental y Otros, 6 de Europa del Este, 2 Estados Africanos y 2 Estados del Grupo Asia-Pacífico. Llevó a cabo misiones de alto nivel en tres países y misiones a nivel laboral a cinco países para seguir impulsando el intercambio relativo a los acuerdos, y aprovechó que se estaban celebrando seminarios sobre cooperación, visitas de alto nivel a la Corte y otros encuentros, para plantear el asunto a una amplia gama de interesados. La Secretaría también ha seguido desarrollando la práctica de videoconferencias informales con funcionarios pertinentes en capitales de Estados interesados a fin de brindar información adicional y aclarar preocupaciones o conceptos erróneos sobre los acuerdos. Esta ha demostrado ser una práctica bastante exitosa y, en este sentido, la Secretaría está dispuesta a estudiar su aplicación a otros países interesados. Finalmente, la Secretaría sigue contando con el folleto sobre cooperación elaborado en inglés, francés y español para fomentar una mayor comprensión de sus necesidades, así como para compartir con los Estados interesados modelos de acuerdo que pueden plantearse en sus debates nacionales.

60. Finalmente, la Secretaría también está participando con aquellos Estados que han promulgado recientemente una legislación de aplicación relativa a la Parte 9, la cual también prevé en parte o en su totalidad una cooperación relativa al tema de que tratan los acuerdos, y durante el período que se examina, ha trabajado con dos de estos Estados para identificar medidas adicionales destinadas a concretar su apoyo en estos ámbitos fundamentales.

61. En este sentido, la Corte desea expresar su agradecimiento por el apoyo de la sociedad civil en promover estos acuerdos, y se siente particularmente agradecida con la Coalición

para la Corte Penal Internacional, los Parlamentarios para la Acción Global y la Asociación Internacional de Abogados por su labor.

62. Dada la escasa cuantía del marco o de los acuerdos de cooperación *ad hoc* sobre libertad provisional, la Secretaría se enfrenta a desafíos para implementar las decisiones de las Salas en este sentido. Tal y como ha puesto de manifiesto la Corte en múltiples ocasiones, las consecuencias de la falta de Estados Partes dispuestos a aceptar a personas puestas en libertad son graves. Por ejemplo, las personas que no pueden ser reubicadas pueden seguir detenidas *de facto* pese a haber sido puestas en libertad. En este sentido, otros tribunales penales internacionales, como el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se han topado con dificultades para encontrar Estados dispuestos a aceptar en su territorio a personas que han sido absueltas. Además de las atroces consecuencias que esta situación pueda tener en la persona puesta en libertad, esto impide el funcionamiento del sistema de la Corte y contraviene el objetivo de la Corte de aplicar las normas internacionales más estrictas. Por otra parte, en caso de que la Sala de Cuestiones Preliminares o de Primera Instancia conceda la libertad provisional a la persona, para que esta surta efecto, la Corte dependerá de los Estados Partes y de su disposición a aceptar a la persona en su territorio. Si los Estados Partes se muestran reacios a hacerlo, esto podría dificultar la posibilidad de la libertad provisional o incluso imposibilitarla.

63. En febrero de este año la Sala de Apelaciones decidió conceder la libertad condicional al Sr. Gbagbo y al Sr. Blé Goudé en la situación en Côte d'Ivoire. Un país signatario del acuerdo sobre liberación provisional aceptó recibir al Sr. Gbagbo en su territorio. En cuanto al Sr. Blé Goudé, se están llevando a cabo esfuerzos para encontrar una solución adecuada. Entre ellos:

(a) se han remitido 40 solicitudes a los Estados Partes. Algunas de las razones de los países seleccionados eran: existencia de acuerdos legales, vínculos familiares, proximidad geográfica a la Corte, intereses de la defensa y otras partes y participantes; y

(b) reuniones bilateral y conferencias telefónicas con expertos de los Estados destinadas a transmitir la importancia de la situación, y centradas en encontrar respuestas concretas a los retos planteados.

64. Si bien estas energías se enfocan en encontrar una solución al asunto en cuestión, resulta esencial crear un entendimiento común sobre el hecho de que la cooperación voluntaria exige esfuerzos multilaterales sostenidos para que la Corte y los Estados Partes encuentren respuestas eficaces a largo plazo.

65. Conscientes de esto, los seminarios que ha estado organizando la Corte con el apoyo financiero de la UE han incluido sistemáticamente un segmento sobre cooperación voluntaria. Asimismo, se han desplegado misiones de la Secretaría Técnica en países interesados y seleccionados. Se trata de una práctica reciente que ha dado frutos, y la Secretaría sigue disponible para que los Estados se planteen recibir a los expertos de la Secretaría.

66. Además, el Secretario y los gestores de la Secretaría han tratado activamente de concluir acuerdos de cooperación en todas las reuniones que han mantenido con embajadores, así como visitando a altos dignatarios. Desde 2017, existe un folleto en el que se explican los acuerdos, se da respuesta a las preguntas frecuentes y se incluyen los acuerdos marco de negociación, y forma parte de la sensibilización acerca de la cooperación voluntaria. Está asimismo disponible en el sitio web de la Corte.

(b) *Recomendaciones sobre los pasos a seguir*

67. Basándose en los esfuerzos desplegados en los últimos cuatro años destinados a dar prioridad a la firma de estos acuerdos, la Corte ha identificado algunas recomendaciones para ser sometidas a consideración de los Estados:

(a) La inclusión de elementos sobre los acuerdos de cooperación en las disposiciones de la legislación nacional de aplicación del Estatuto de Roma, que facilitarán la negociación, si fuere necesario, con la Corte, para la puesta en práctica posterior de esta cooperación; la Secretaría está disponible para asesorar a los Estados en este contexto, si fuere pertinente;

(b) La posibilidad de atraer sinergias entre las facilitaciones en materia de cooperación y de complementariedad, especialmente cuando se tienen en mente las necesidades identificadas de determinados Estados y organizaciones o Estados disponibles que puedan compartir sus conocimientos especializados o llevar a cabo actividades destinadas a crear capacidad, incluso en ámbitos comprendidos dentro de los acuerdos de cooperación (como es el caso de la protección de testigos, los sistemas de vigilancia, los programas de reinserción o los sistemas penitenciarios nacionales);

(c) La posibilidad para los Estados que han suscrito acuerdos de cooperación con la Corte de actuar como “embajadores de buena voluntad” en su región y en sus contactos con otros Estados, a fin de explicar cómo están trabajando con la Corte y dejar claro cuáles son las implicaciones y oportunidades;

(d) La disponibilidad de la Corte para participar en videoconferencias o actividades técnicas con las partes interesadas nacionales que corresponda de países de interés, para analizar en detalle los acuerdos y cómo pueden funcionar dentro del marco jurídico nacional de cada Estado;

(e) La posibilidad de incluir la firma de acuerdos de cooperación como un punto del programa de las reuniones de los grupos regionales; y

(f) La disponibilidad del Fondo Especial para las Reubicaciones y de Memorandos de Entendimiento con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los cuales pueden contribuir a neutralizar costos para el Estado, como asimismo mejorar la capacidad nacional de un Estado interesado, no solo para la cooperación con la Corte, sino también para fortalecer su sistema interno.

## **6. Apoyo diplomático y público en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales**

### *(a) Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca este informe*

68. Del 24 al 27 de septiembre de 2019, el Presidente y la Fiscal de la Corte Penal Internacional asistieron al septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sede en Nueva York para promover sus mandatos respectivos al amparo del Estatuto de Roma. Con la presencia de jefes de Estado y de Gobierno, ministros, funcionarios principales y líderes de la sociedad civil, el segmento anual de alto nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas suponía una oportunidad estratégica clave para que los funcionarios superiores de la Corte destacaran el trabajo de la Corte en el marco de sus respectivas competencias, para que obtuvieran apoyos y sacaran partido a las sinergias con las partes interesadas y agentes pertinentes para promover los objetivos del Estatuto de Roma. El Presidente y la Fiscal celebraron diversas reuniones bilaterales con varios jefes de Estado y de Gobierno y con otros dignatarios de los Estados Partes y de Estados que no son parte del Estatuto de Roma, además de tomar la palabra en la Red Ministerial Informal por la Corte Penal Internacional, una red formada por más de 30 Ministerios de Asuntos Exteriores que representa a los Estados Partes de la Corte de todos los grupos regionales.

69. El Presidente hizo uso de la palabra en la 55ª Sesión Ordinaria de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) el 29 de junio de 2019, donde destacó que la paz, el desarrollo, el estado de derecho y la justicia están interconectados, e hizo un llamamiento a que los estados miembros de la CEDEAO apoyaran activamente la labor de la Corte. El Presidente también llevó a cabo otras múltiples misiones y contactó con líderes gubernamentales en los Estados Partes y Estados que no son parte del Estatuto de Roma, con el objetivo de estimular el apoyo al mandato y las actividades de la Corte.

70. La Corte mantuvo sus esfuerzos conscientes por colaborar con la Unión Europea (“UE”) en diversos foros y plataformas, incluyendo el Comité Político y de Seguridad de la UE, que visitó la Corte el 4 de julio de 2019, y el COJUR-CPI, así como con el Representante Especial de la UE para los Derechos Humanos, el Sr. Eamon Gilmore. La Fiscal también participó en la Semana del Parlamento Europeo sobre Derechos Humanos, en noviembre de

2018, con ocasión del 70º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El 23 de mayo de 2019 también participó en el 4º Día europeo de lucha contra la impunidad del genocidio, los crímenes contra la humanidad y los crímenes de guerra, organizado por la presidencia rumana del Consejo de la UE y por Eurojust.

71. La Fiscalía mantuvo su práctica de organizar periódicamente reuniones diplomáticas con los distintos grupos regionales. Durante el período que se examina, la Fiscalía informó, entre otros, al Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico ("ACP") el 24 de enero de 2019, en Bruselas.

72. Además de las misiones técnicas y de alto nivel mencionadas anteriormente en Latinoamérica y en el Caribe para promover la cooperación, la universalidad, así como para sensibilizar acerca del mandato de la Corte (Chile, Costa Rica y Panamá), la Secretaría llevó a cabo una misión técnica a Uruguay en mayo de 2019 para reunirse con las autoridades y tratar los acuerdos de cooperación con la Corte Penal Internacional.

73. La Corte también organizó su tercer retiro con los Estados Partes africanos del Estatuto de Roma en Addis Abeba (Etiopía), el 12 de junio de 2019, para fomentar el diálogo entre los Estados Partes africanos del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional. Por primera vez, el retiro contó con la participación de la asesora jurídica de la Unión Africana ("UA"), la Dra. Namira Negm. Delegados gubernamentales de 22 Estados africanos, así como representantes de la Organisation Internationale de la Francophonie, funcionarios principales de la Corte y del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas compartieron experiencias y analizaron nuevas vías de participación y cooperación, incluso dentro del marco del principio de complementariedad consagrado en el Estatuto de Roma. Los debates se centraron en vías y sugerencias para mejorar la comunicación y la coordinación, formas de reforzar la participación y actividades para garantizar la responsabilidad y el cierre de la brecha de la impunidad (inclusive mediante esfuerzos de cooperación y complementariedad), la importancia del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, así como posibles maneras de avanzar. Este retiro se basa en una serie de semanarios, organizados conjuntamente por la Corte y la UA, celebrados anualmente en Addis Abeba entre 2011 y 2015, así como en retiros similares que se organizaron en 2016 y 2017. El evento fue organizado con el apoyo financiero de la Comisión Europea y de la OIF.

74. Del 15 al 17 de febrero de 2019, la Fiscalía asistió a la 55ª edición de la Conferencia de Seguridad de Múnich. Su participación pretendía hacer una muy necesaria llamada de atención de los debates de alto nivel de la conferencia en cuanto a la responsabilidad por los crímenes atroces, y recabar apoyo para las actividades de la Fiscalía. La Fiscalía también participó en un acto paralelo, organizado por la Iniciativa Humanitaria Aurora, en el que se analizó, desde un debate orientado a las soluciones, cómo proteger a las personas del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad. En paralelo a la conferencia, la Fiscalía mantuvo reuniones con los principales funcionarios de organizaciones estatales, regionales e internacionales, así como con la sociedad civil, para recabar apoyos, incrementar la cooperación y/o los intereses operativos relativos a los exámenes e investigaciones preliminares en curso de la Fiscalía.

75. En octubre de 2018, la Secretaría emprendió misiones técnicas en Singapur, Malasia e Indonesia en el contexto del trabajo de la Corte para promover la universalidad del Estatuto de Roma en la región Asia-Pacífico. En abril de 2019 se llevó a cabo una misión de seguimiento en Malasia, en la que se trató de mejorar la comprensión sobre la Corte y el sistema del Estatuto de Roma entre diversos grupos interesados, incluyendo al gobierno, profesionales del Derecho, sociedad civil y la comunidad diplomática, tras la retirada por parte de Malasia de su adhesión al Estatuto de Roma. La delegación de la Corte trató asimismo los acuerdos de cooperación con representantes gubernamentales y participó en la reunión de estrategia nacional Asia-Pacífico de la Coalición por la Corte Penal Internacional (CCPI) el 11 de abril de 2019, que incluyó a más de 40 participantes de la región de Asia-Pacífico. Además, el 12 de julio de 2019, la Corte y el Proyecto para la paz y la justicia de La Haya organizaron el segundo evento del Foro Asia-Pacífico de La Haya. Este acto facilitó el diálogo sobre el compromiso de la región Asia-Pacífico y su contribución a la justicia penal internacional, centrándose en las perspectivas de las víctimas y su reivindicación de justicia. El encuentro tuvo lugar el mismo día en que se celebraba la final del juicio simulado de China. Más de 160 personas asistieron al evento y más de 20 000 espectadores lo siguieron

desde todo el mundo a través de Facebook Live. Este Foro Asia-Pacífico comenzó en 2018 y se prevé que continúe en los próximos años.

(b) *Recomendaciones sobre los pasos a seguir*

76. La Corte estima que una interacción mayor con las organizaciones regionales podría ayudar a promover los esfuerzos en torno a la universalidad, legislación de aplicación, cooperación y complementariedad, como asimismo a crear conciencia de su labor, disipar conceptos erróneos, y alentar una mayor representación geográfica dentro de su personal.

77. Para tal efecto, la Corte acoge complacida cualquier oportunidad de integrar su labor y mandato a las actividades de las organizaciones regionales y especializadas. La Corte continuará también buscando un mayor intercambio e integración con organizaciones especializadas sobre prioridades clave en materia de cooperación, tales como redes regionales e internacionales de fiscales y organismos de orden público, como asimismo investigaciones financieras y recuperación de activos, tales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, el Grupo de Acción Financiera contra el Blanqueo de Capitales y sus subsidiarias regionales, Interpol, Europol, Eurojust, la iniciativa de Respuesta Rápida de Justicia y la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas.

78. La Corte continuará haciendo esfuerzos por ampliar sus relaciones con los Estados, organizaciones y asociados que puedan ayudar a facilitar dicha integración y, al mismo tiempo, aprovechará al máximo estas oportunidades para plantear otros objetivos que son cruciales para la Corte, tales como los esfuerzos constantes por parte de la Secretaría por promover la representación geográfica de todos los Estados Partes dentro de su personal.

**7. Cooperación entre Estados en el contexto del sistema del Estatuto de Roma**

(a) *Información actualizada sobre los esfuerzos desplegados por la Corte durante el período que abarca este informe*

79. Como ya se mencionó anteriormente en relación con los seminarios de coordinadores y la labor de la Corte con redes regionales y especializadas, los intercambios de experiencias y de conocimientos especializados, así como la asistencia recíproca entre los Estados, al igual que entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, podría impulsar el avance en muchos de los ámbitos concretos de cooperación que preocupan a la Corte. La Corte intenta promover estos intercambios en el contexto, por ejemplo, de los acuerdos de cooperación que negocia con los Estados, como también valiéndose de la competencia que ha adquirido en los diversos ámbitos de su labor en estos quince años de funcionamiento; éstos se analizan en mayor profundidad en el informe de la Corte de 2012 sobre complementariedad<sup>9</sup>.

80. Durante el período de análisis, la Fiscalía perseveró en sus esfuerzos conforme al Objetivo Estratégico 9 de su Plan Estratégico para el período 2016-2018, así como al Objetivo Estratégico 6 de su Plan Estratégico para el período 2019-2021, los cuales pretenden, conjuntamente con sus asociados y en la medida que lo permita el Estatuto de Roma, desarrollar una estrategia coordinada procesal y de investigación destinada a cerrar la *brecha de impunidad*. Con el objeto de abordar tanto los crímenes que recaen dentro de su jurisdicción directa que no es capaz de enjuiciar por sí sola y los complejos crímenes internacionales, transnacionales e internos asociados que están siendo cometidos en las situaciones que están siendo investigadas y que alimentan la violencia y la continuación de conflictos, la Fiscalía ha seguido interactuando, siempre que proceda y dentro de su mandato y medios, con las autoridades nacionales y regionales a cargo de aplicar la ley. Lo anterior ha involucrado: compartir su experiencia, pericia técnica y enseñanzas extraídas; ayudar a satisfacer necesidades de formación especializada por partes de entes judiciales; colaborar o brindar asesoría en materia de establecimiento de normas vinculadas a actividades complejas de investigación; ofrecer asistencia técnica en caso de ser necesario y apropiado; diseñar estrategias destinadas a conservar elementos de prueba de manera colectiva; como también transmitir información y pruebas en su poder que pudieran ser relevantes para aquellos agentes para enfrentarse a crímenes competencia de la Corte y los ámbitos de delincuencia

<sup>9</sup> ICC-ASP/11/39.



interconectados, contribuyendo así a un enfoque estratificado y pluralista. La Fiscalía ha simplificado aún más sus procesos internos para garantizar una respuesta diligente en relación con la información y apoyo solicitados por las jurisdicciones nacionales, así como para abordar el número creciente de demandas recibidas de manera oportuna y ofrecerles acceso a la información relevante, inclusive mediante misiones a sus sedes.

81. La coordinación y la posibilidad de compartir conocimientos especializados y enseñanzas extraídas han continuado y, de hecho, aumentado en particular en el contexto de las investigaciones de la Fiscalía en la República Centroafricana (CAR II), mediante la interacción de la Fiscalía con el Tribunal Penal Especial.

(b) *Recomendaciones sobre los pasos a seguir*

82. La Corte confía en los beneficios mutuos que podrían derivarse de fomentar las sinergias y los intercambios entre los debates sobre cooperación y complementariedad, y espera con interés el lanzamiento de la base de datos que están promoviendo los cofacilitadores en materia de complementariedad en este contexto.

### **III. Conclusión**

83. La Corte espera con interés proseguir su activa interacción con los Estados Partes, entre otros medios con la facilitación del Grupo de Trabajo sobre cooperación, para encontrar soluciones creativas, tangibles y concretas para abordar las siete prioridades en materia de cooperación que han sido identificadas.

84. La Corte acogería con beneplácito toda iniciativa de los Estados para entablar un diálogo con la Corte sobre los temas tratados en el presente informe, formular comentarios o debatir propuestas con el objeto de mejorar la cooperación y resolver los obstáculos que pueda haber, incluyendo, entre otros, en el contexto del proceso de revisión realizado por los Estados Partes en 2019, con el fin de reforzar la Corte y el sistema del Estatuto de Roma.

85. La Corte agradece a la Asamblea y a los Estados Partes, al igual que a muchos Estados no Partes y a otros interesados y asociados, su cooperación y apoyo y está a su disposición para ulteriores debates o información a partir del presente informe y de los informes anteriores.

---